

REGLAMENTO PARA LA APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS CON RECURSOS DEL FINA

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el fin principal del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA) en el sistema nacional de la propiedad, inversiones en la red vial primaria, secundaria y terciaria del país, inversiones en proyectos de generación de empleo y otros que el Presidente de la República en Consejo de Ministros designe, según los proyectos públicos y público privados que le sometan por parte de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Empresas Públicas (INSEP), la Comisión Para la Promoción de las Alianzas Público Privadas (COALIANZA), las Zonas de Empleos y Desarrollo Económico (ZEDE), las Municipalidades de la República, el Instituto Hondureño de Geología y Minas (INGEOMIN), entre otros.

Artículo 2.- El Comité Técnico y de Inversión es el órgano de administración del Fideicomiso, encargado de la tomar las decisiones conforme a las disposiciones del Contrato de Fideicomiso y al presente Reglamento.

Artículo 3.- El FINA es un instrumento financiero creado para administrar recursos que corresponden canon a favor del Estado de Honduras, durante las diferentes etapas de operación de los fideicomisos que le nutren de recursos.

Artículo 4.- El FINA resuelve asignaciones presupuestarias y desembolsos de recursos económicos para financiar proyectos de inversión en infraestructura, inversión social con efectos de generación de empleo, asociaciones público privada nacionales o locales, entre otros; ya definidos como aprobados por el Decreto Ejecutivo PCM-017-2015 del 11 de mayo de 2015, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 14 de mayo de ese mismo año, o los priorizados posteriormente mediante Decreto Ejecutivo del Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado. Estas priorizaciones se tomarán en cuenta dentro del presupuesto aprobado por el Gabinete de Empleo, en el marco de las atribuciones y fines de generación de empleo contenido en el Decreto Ejecutivo 04-2016 del 11 de enero de 2016, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 13 de enero de 2016.

En el marco del Decreto Ejecutivo 04-2016 del 11 de enero de 2016, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 13 de enero de 2016, la asignación de recursos para inversiones en proyectos de generación de empleo las podrá efectuar el Gabinete de Empleo, por el conducto de su Secretario Ejecutivo.

El manejo de los fondos del Fideicomiso estará a cargo del Banco Fiduciario. El manejo y ejecución de los fondos transferidos a las Secretarías de Estado y otras instituciones públicas, incluyendo los Programas Especiales, previa autorización según Acta del Comité Técnico y de Inversiones, será responsabilidad exclusiva de las Unidades Ejecutoras de cada institución.

Artículo 5.- Para el desembolso del primer anticipo de proyectos de inversión en infraestructura pública e inversión social con efectos de generación de empleo, se deberá dirigir una solicitud al FINA, debiendo contener:

1. Indicaciones de que la solicitud presentada cumple todos los requisitos para optar a los fondos del FINA.
2. Cronograma de desembolsos de acuerdo a los requerimientos de avances de obras.
3. Declaración Jurada firmada por el titular o encargado de la institución responsable, indicando el cumplimiento de los requisitos siguientes (adjuntando los respaldos correspondientes):
 - a. La priorización del señor Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado, en el caso de los proyectos no contemplados en el Decreto Ejecutivo PCM-017-2015; o la priorización y asignación de recursos que realice el Gabinete de Empleo por conducto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Trabajo y Seguridad Social. Las priorizaciones se emitirán conforme a las comunicaciones que legalmente correspondan por conducto del Secretario Ejecutivo del Consejo de Secretarios de Estado o del Secretario Ejecutivo del Gabinete de Empleo, según corresponda.
 - b. Declaración Jurada o Constancia por parte del titular de la institución solicitante, mediante la cual indique que el proyecto del cual se solicita su financiación es un proyecto nuevo y que no cuenta con fuente de financiamiento dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.
 - c. La solicitud de desembolso, con indicación del monto total del proyecto y de los desembolsos parciales solicitados; así como los nuevos proyectos que serán ejecutados con dichos recursos.
 - d. Precisar además la cuenta en el Banco Central de Honduras (BCH) en donde se deberán transferir los recursos solicitados.

Artículo 6.- Los proyectos de inversión bajo una modalidad de Asociación Público Privado deberán cumplir los requisitos contenidos en la Ley de Promoción de las Alianzas Público Privada, su Reglamento, así como del Acuerdo 547-2015 del 20 de noviembre de 2015 contentivo del Reglamento de la Unidad de Contingencias Fiscales, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 23 de noviembre de 2015.

Artículo 7.- Las solicitudes que no cumplan con los requisitos antes descritos serán devueltos a las instituciones públicas solicitantes.

Artículo 8.- El Comité Técnico y de Inversión emitirá su aprobación para el desembolso, con lo cual el Fideicomiso emitirá una **“Carta de No Objeción”** que comunicará a la institución solicitante y participante, documento que servirá como visto bueno para que inicie el proceso de contratación conforme a la legislación aplicable; y, así mismo, procederá a efectuar la transferencia que corresponda.

Artículo 9.- El Comité Técnico y de Inversión estará facultado para solicitar en cualquier momento el o los informes que sean necesarios a las instituciones participantes.

Artículo 10.- Las instituciones solicitantes y participantes, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado o el régimen de contratación que les sea aplicable, serán las únicas responsables por los procesos de contratación, su adjudicación, suscripción del contrato, ejecución, pagos, cierre y liquidación de los mismos.

La asignación de los recursos para el financiamiento de los proyectos referidos, no exime a la institución beneficiaria y ejecutante de cumplir con las disposiciones legales y normativas respecto a la transparencia y uso debido de los fondos que le sean asignados y transferidos, así como de las demás obligaciones respecto a las cuales están sometidos en la rendición de cuentas.

Artículo 11.- Las liquidaciones de los fondos de los montos otorgados conforme a este Reglamento se regirán de la siguiente manera:

1. Toda institución participante o programa especial, que haya recibido algún desembolso del FINA deberá presentar mensualmente un informe de liquidación al Comité Técnico y de Inversión.
2. La fecha máxima de entrega de este informe será dentro de los primeros 10 días calendario del mes siguiente después de haber recibido los fondos.
3. En caso que no se presente la liquidación correspondiente, no se podrán entregar nuevos desembolsos. Si en un plazo de 30 días calendario, contados a partir de la recepción de los fondos, no se ha rendido el informe de rigor, la institución responsable deberá justificar el retraso y proponer una fecha aceptable para la entrega del mismo, caso contrario el FINA deberá comunicarlo a los entes autorizantes de los proyectos y a los órganos contralores cuando corresponda y el caso lo amerite.

Artículo 12.- El informe de liquidación deberá contener la siguiente información:

1. Período que abarca la liquidación;
2. Detalle de los programas sujetos a liquidación;
3. Presupuesto del proyecto aprobado;
4. Monto transferido;
5. Monto ejecutado;
6. Pendiente de liquidar;
7. Pendiente liquidar Co-ejecutor;
8. Otra información que el Ejecutor y el Comité consideren conveniente.

Los informes de liquidación serán posteriormente auditados conforme a las normas, prácticas o firmas especializadas que se contraten para estos efectos.

En el primer informe de liquidación, deberá obligatoriamente adjuntarse una Memoria que describa y contenga las bases y anexos del proceso de contratación, estudios previos que se



hayan realizados sobre el impacto del proyecto, diseños, garantías, presupuesto, plan de desembolsos, supervisión del proyecto o los que sean pertinentes al caso.

Artículo 13.- La ejecución física conforme a este Reglamento se registrará de la siguiente manera:

1. Toda institución o programa especial que haya recibido algún desembolso del FINA deberá presentar mensualmente un informe de ejecución física al Comité.
2. La fecha máxima de entrega de este informe será dentro de los primeros 10 días calendario del mes siguiente después de haber recibido los fondos.
3. En caso que no se presente la liquidación correspondiente, no se podrán entregar nuevos desembolsos. Si en un plazo de 30 días calendario, contados a partir de la recepción de los fondos, no se ha rendido el informe de rigor, la institución responsable deberá justificar el retraso y proponer una fecha aceptable para la entrega del mismo, caso contrario el FINA deberá comunicarlo a los entes autorizantes de los proyectos y a los órganos contralores cuando corresponda y el caso lo amerite.

Artículo 14.- El informe de ejecución física deberá contener la siguiente información:

1. Período que cubre el informe de ejecución física;
2. Detalle de los programas ejecutados;
3. Anticipos otorgados a los Co-ejecutores;
4. Número de personas que ya recibieron el beneficio del programa y que están pendientes de pago;
5. Costo total del beneficio pendiente de pago;
6. Número de personas que ya recibieron el beneficio del programa;
7. Costo total del beneficio;
8. Número de personas que se proyecta serán beneficiadas;
9. Monto total transferido al programa durante el período que cubre el informe;
10. Monto total ejecutado durante el período que cubre el informe. Este valor debe ser igual a la suma de todas las liquidaciones presentadas;
11. Lo pendiente de liquidar por parte de la institución participante o programa especial al Comité Técnico y de Inversión. Este valor debe ser igual a la disponibilidad presentada en el estado de cuenta bancario; si existieran diferencias, estas deberán ser conciliadas.
12. Lo pendiente de liquidar por parte del Co-Ejecutor a la institución participante o programa especial, aplicable cuando se otorgan anticipos.
13. Otra información que el Ejecutor y el Comité considere conveniente.

Artículo 15.- Con el propósito de garantizar la transparencia en la ejecución de los fondos del fideicomiso, se establecen las siguientes medidas de control:

1. La institución ejecutora que reciba los fondos se sujetará a la veeduría social y revisiones requeridas, tanto internas como externas.
2. Los fondos serán utilizados exclusivamente para proyectos y programas impulsados por la Presidencia de la Republica, por conducto de las aprobaciones del Consejo de Secretarios de Estado o del Gabinete de Empleo.
3. Cada liquidación presentada, deberá estar respaldada por la documentación necesaria y estará disponible para ser revisada por auditorías tanto internas como externas.
4. Para cada liquidación debe existir un registro auxiliar que respalde la información presentada. El registro auxiliar debe incluir por lo menos la siguiente información:
 - Detalle de transferencias debidamente numeradas;
 - Fecha de las transferencias;
 - Beneficiarios;
 - Numero de convenio o contrato;
 - Programa o programas al que corresponde el desembolso;
 - Monto total de la transferencia;
 - La suma de las transferencias y programas debe ser igual al total de la liquidación presentada.
 - Las transferencias o pagos de cada liquidación deber ser archivadas adecuadamente en orden cronológico y numérico para cada liquidación.
5. La documentación de las transferencias o pagos efectuados, deberá ser presentada en original e incluirá por lo menos la siguiente información:
 - Proceso de selección y aprobación del proyecto;
 - Perfil del proyecto;
 - Contratos o convenios;
 - Facturas en los casos que sea necesario;
 - Solicitud de pago o transferencia;
 - Planillas de pago cuando corresponda;
 - Dictámenes técnicos;
 - Dictámenes legales;
 - Dictámenes financieros;
 - Informe de visitas de campo;
 - Recibos de pago;
 - Firma del beneficiario reconociendo haber recibido el beneficio o documento que haga constar que se entregó el beneficio;
 - Autorización del pago al nivel adecuado;
 - Transferencia, debidamente enumerada;



- Cualquier otra documentación que respalde el pago efectuado;
6. Se deben mantener registros auxiliares de los anticipos otorgados a los Co-ejecutores que indique el programa o proyecto, la fecha y el valor del anticipo otorgado, el número de convenio y el valor total del convenio.
 7. Se deben mantener registros auxiliares de los valores pendientes de pago a los Co-ejecutores que indique el programa o proyecto, la fecha y el valor de la entrega del bien o servicio, número de beneficiarios y productos entregados.
 8. Mensualmente se debe preparar la conciliación bancaria. El saldo en la cuenta bancaria debe reflejar los valores pendientes de liquidar por parte de la institución participante o programa especial.
 9. La institución participante o el programa especial es responsable del seguimiento y control de los proyectos o programas en ejecución.

Artículo 16.- Los proyectos sean beneficiados con recursos del FINA, se turnarán a la “Firma de Gestión” que éste contrate con el propósito que realice una evaluación, validación y supervisión de los informes de liquidación de las transferencias de recursos y liquidaciones físicas que se presentan por las instituciones participantes o los proyectos especiales. Estos informes serán del conocimiento del Comité Técnico y de Inversión.

Artículo 17.- La “Firma de Gestión” realizará la verificación ex post de los proyectos, sin perjuicio de la supervisión contratada por la institución participante. Además, deberá recibir los informes de los proyectos, una vez elaborado por la institución participante, contentivos de los cierres técnico, administrativo y financiero.

Hasta que la Firma Gestora recomiende aprobar el cierre completo del proyecto, el Fideicomiso no realizará el pago del último desembolso, devolución de cantidades retenidas, o, en su caso, comunicar a la institución participante para que devuelva las garantías del o de los contratistas.

Artículo 18.- Se autoriza al Fiduciario la colocación de la liquidez en entes no financieros, siempre y cuando la colocación produzca mayor rentabilidad que la típica. Estas colocaciones serán de corto plazo mediante las garantías e instrumentos que el Fiduciario estime convenientes.

Artículo 19.- Este Reglamento fue aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso, mediante Acta número cuatro (04) de fecha veintinueve (29) de marzo del año 2016, y su aplicación es de manera inmediata.

SOLICITUD/DECLARACION JURADA

Programa: _____

Proyecto: _____

Dependencia: _____

REF: Para optar al Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones
FINA

Conforme a lo establecido en el REGLAMENTO PARA LA APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS CON RECURSOS DEL FIDEICOMISO DE INVERSIONES Y ASIGNACIONES (FINA), se informa que el Proyecto arriba enunciado, ha cumplido y cumplirá con los siguientes requisitos:

1. Cronograma de Desembolsos.
2. Declaración Jurada relacionando los aspectos del artículo 5.3 (a,b,c.,d) del Reglamento del FINA, adjuntando los documentos pertinentes.
3. Los informes de liquidación conforme a los lineamientos del Reglamento FINA.
4. Memoria conforme a los lineamientos del Reglamento FINA.
5. Informes de ejecución física conforme a los lineamientos del Reglamento FINA.
6. Cumplir con los informes, medidas de control y demás preceptos contenidos en el Reglamento FINA.

Asimismo, cumplirá con las demás disposiciones del Reglamento FINA; comprendiendo que la institución que represento es la única responsable por los procesos de contratación, su adjudicación, suscripción del contrato, ejecución, pagos, cierre y liquidación de los mismos.

Por lo anterior se solicita la asignación correspondiente, acompañado del Cronograma de Desembolsos que se ajusta al Plan de Ejecución.

Tegucigalpa, M.D.C., ____ de marzo de 2016,

DECLARANTE

Firma y Sello

Tegucigalpa___ de marzo de 2016,

Señores:

**MIEMBROS DEL COMITÉ TECNICO
TECNICO Y DE INVERSION DEL FIDEICOMISO DE
INVERSIONES Y ASIGNACIONES (FINA)**

REF: Aplicación a recursos con fondos del Fideicomiso de
Inversiones y Asignaciones **(FINA)**

Estimado Sres. miembros del Comité Técnico y de Asignaciones:

Por este medio se solicita, la aprobación de fondos de acuerdo al cronograma de desembolsos detalladas en el Plan de Ejecución, para financiar el Proyecto: _____ el cual de acuerdo a la Declaración Jurada ha cumplido y cumplirá con los requisitos establecidos en el **REGLAMENTO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE INVERSIONES Y ASIGNACIONES (FINA)**.

Se adjunta la Declaración Jurada y documentación correspondiente.

Atentamente

Secretario de Estado en el Despacho (____)